MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 093 DE 2024

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARIA GIRALDO** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.290, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con Nit No. 890.000.957-2, debidamente facultada para celebrar contratos, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JUAN ANDRÉS BELTRÁN PARRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **1.097.404.086** de Armenia – Quindío, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios procedemos mediante suscripción de la presente **MODIFICACION No. 01** de mutuo acuerdo al **Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSA-093-2024**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, adelantó el proceso de contratación de PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con **JUAN ANDRÉS BELTRÁN PARRA** bajo el al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSA-093-2024, cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALICE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, Y EN ESPECIAL EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROPIOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ÁLZATE.".

2. Que el pasado 16 de julio de 2024 se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSA-093-2024, con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 16 de julio de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024.

3. Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000), incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 079 del 12 de julio de 2024.

4. Que la Técnico Operativo de CORPOCULTURA de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia **ANA MERCEDES SUAREZ ARISTIZABAL**, en calidad de supervisor(a) del contrato, mediante oficio No. CCT-GJ-309 14 de noviembre de 2024 dirigido a la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, solicitó tramitar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSA-093-2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en un (01) mes y nueve (9) días más, es decir hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2024 y en consecuencia, adicionándolo en un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.860.000)**.

5. De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al

MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 093 DE 2024

celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*"

7. Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, (...) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (...) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

8. Que la presente adición y prórroga, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 304 del 12 de noviembre de 2024 con cargo al rubro Rubro "Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion, código 2.1.2.02.02.008_5)" por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.860.000)**.

9. Que una vez analizada la solicitud de modificación y con base en las anteriores consideraciones, se considera viable modificar, adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSA-093-2024 en los términos solicitados, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - Modificar la cláusula Segunda VALOR DEL CONTRATO del clausulado del contrato, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.860.000)**, suma que no supera el 50% del valor inicial del contrato. Quedando para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($11.660.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

CLAUSULA SEGUNDA - Modificar parcialmente la Cláusula Tercera FORMA DE PAGO, la cual quedará así: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, cinco (05) pagos iguales mes vencido por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($2.200.000), un pago final por de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($660.000), previa verificación del pago de la seguridad social integral, y la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y verificación por parte del supervisor designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA – Modificar la cláusula Cuarta PLAZO DE EJECUCIÓN del clausulado del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución un (01) mes y nueve (9) días más, es decir el plazo de ejecución será de cinco (05) meses y nueve (9)

MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 093 DE 2024

días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo que la terminación del contrato será el próximo veinticuatro (24) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 304 del 12 de noviembre de 2024 con cargo al rubro Rubro "Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion, código 2.1.2.02.02.008_5)" por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.860.000)**

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos. Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos integrales de la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSA-093-2024 la solicitud presentada por la Supervisora del contrato, con sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CCTA-PSA-093-2024, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la modificación a la garantía, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA OCTAVA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia de todo lo anterior, se aprueba por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

MODIFICACIÓN No.01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 093 DE 2024

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Adrián Vicente López González – Abogado contratista.
Revisó: Diana María Giraldo – Directora